



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13956

Miércoles 17 de Agosto de 2022

Edición de 35 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro  
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N°991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:  
[boletinoficialchubut@gmail.com](mailto:boletinoficialchubut@gmail.com)

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### RESOLUCIONES

Poder Judicial  
Año 2022 - Res. Adm. Gral. N° 9061 ..... 2-3  
Dirección General de Rentas  
Año 2022 - Res. N° 897 ..... 3-17

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación  
Año 2022 - Res. N° 603 a 606, 621 y 622 ..... 18-19  
Ministerio de Salud  
Año 2022 - Res. N° XXI-177 a XXI-180, XXI-183 a XX-188 ..... 19-20

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas  
y Secretaría General de Gobierno  
Año 2022 - Res. Conj. N° XXVII-36 y V-159, XXVII-37 y V-160 ..... 20

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental  
Año 2022 - Disp. N° 106 a 113 ..... 20-25

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos ..... 25-35

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta N° 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### PODER JUDICIAL

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 9061/2022

Rawson, 5 de agosto de 2022.-

VISTO:

La Resolución Administrativa General N° 8806/2022, el inodí expediente N° 406076, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Profesional vacante en el Cuerpo Interdisciplinario Forense de la Circunscripción Judicial N° IV con asiento en la ciudad de Puerto Madryn;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12, sus modificatorios, del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020, su modificatorio y del Acuerdo Plenario N° 5100/22;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N°4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

#### RESUELVE:

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional (164-00) (Lic. en Psicología) vacante en el Cuerpo Interdisciplinario Forense de la Circunscripción Judicial N° IV con asiento en la ciudad de Puerto Madryn (remuneración mensual \$ 380.549,61 más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, la Dra. Eliana Vanesa BEVOLO, como Presidente, a las Dras. Vanina Laura BOTTA Y Micaela del Valle MONTORO, como vocales integrantes del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará a partir del día 22 de agosto y hasta el día 31 de agosto del corriente.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligato-

rios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título universitario de grado de Lic. en Psicología, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

c) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar comprendidos dentro de los dos (2) últimos años y estar debidamente certificados al momento de su digitalización.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodí mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;

b) Acreditar buena conducta y salud por medio de certificación expedida por la autoridad correspondiente;

c) Prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley I N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública);

d) Para los cargos que así lo requieran, presentar los títulos habilitantes que acrediten su condición profesional en la especialidad que corresponda. Los profesionales que posean especialidades acreditadas al ingreso y que tengan vencimiento, deberán realizar el trámite de revalidación ante la universidad que lo expidió, siendo su omisión causal de remoción.

e) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

f) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

g) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet – Novedades RRHH, en la página Web y solicitar a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales. En oportunidad de la difusión,

se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: [concursos@juschubut.gov.ar](mailto:concursos@juschubut.gov.ar).

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Refrenda la presente la Directora de Recursos Humanos.

Artículo 13°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por la Cra. Marina ABRAHAM, Directora de Recursos Humanos – Dr. Héctor Mario CAPRARO, Administrador General.

I: 17-08-22 V: 19-08-22

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Resolución N° 897/22

Rawson, 04 de agosto de 2022

#### VISTO:

El Expediente N° 1549/2022-DGR, el Código Fiscal y;

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco del inciso 12) del artículo 10° del Código Fiscal se faculta a la Dirección a dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información;

Que existen razones de administración tributaria vinculadas con el objetivo de captar de manera precisa y adecuada el giro económico y la situación fiscal de cada sujeto obligado, en el marco de operaciones en las que su pago es realizado mediante la utilización empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP) que ofrecen cuentas de pago, que hacen necesaria la creación de un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuya implementación propicie modernizar y optimizar las tareas de gestión, administración y cobro del impuesto y, asimismo, dotar de una mayor eficiencia a las acciones de captura, análisis y procesamiento de información que reviste interés fiscal, referida a contribuyentes y responsables del tributo mencionado;

Que ello redundará en una mayor claridad y transparencia, facilitando a los distintos sujetos involucrados el conocimiento de sus obligaciones fiscales y su debido cumplimiento, en tiempo y forma;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Asuntos Técnicos;

#### POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

### RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Chubut en el marco del Régimen del Convenio Multilateral, que será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas -cualquiera sea su naturaleza y/o especie- abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP) que ofrecen cuentas de pago.

Los importes retenidos en moneda extranjera, deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización divisa al tipo de cambio vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la retención, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 2°.- La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Chubut en el marco del régimen de Convenio Multilateral y en tanto hayan sido incluidos en la nómina a la que se hace referencia en el artículo 4°, de conformidad a los criterios que esta Autoridad de Aplicación determine oportunamente.

Artículo 3°.- Están obligados a actuar como agentes de retención del presente régimen, las empresas Proveedores de Servicios de Pago (PSP) que ofrecen cuentas de pago, en el marco de las disposiciones establecidas en la Comunicación «A» 6859 y 6885 del Banco Central de la República Argentina sus modificatorias y complementarias o aquellas que en el futuro las sustituyan, inscriptos en el «Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago» de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC).

La obligación indicada en el párrafo anterior, alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeran reestructuraciones de cualquier naturaleza -fusiones, escisiones, absorciones, etc.- de una entidad obligada a actuar como agente de retención.

Artículo 4°.-Serán sujetos pasibles de la retención quienes revistan la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos la Provincia de Chubut alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral, de conformidad al padrón que a tal fin estará disponible para su descarga por parte de los agentes de retención obligados.

Los agentes de retención designados, deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en el padrón mencionado en el párrafo anterior, en la forma indicada en la presente.

Artículo 5°.- No serán pasibles de la retención del Impuesto los siguientes sujetos:

a) Sujetos exentos o desgravados por la totalidad de las actividades que desarrollen.

b) Los sujetos que revisten, exclusivamente, la condición de expendedores al público de combustibles lí-

quidos y gas natural.

c) Los sujetos que realicen exclusivamente operaciones de exportación.

e) Los usuarios de las cuentas de pago que ofrecen empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP), cuando tengan su domicilio fiscal dentro de la provincia del Chubut y revistan la calidad de contribuyentes Directos o inscriptos en el Régimen del Acuerdo Interjurisdiccional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut, y no se encuentren alcanzados por la normativa del Convenio Multilateral.

Artículo 6º.- Los agentes de retención podrán devolver directamente a los contribuyentes los importes que hubieran sido retenidos erróneamente, cuando la antigüedad de la retención no supere los noventa días. Superado dicho plazo, la devolución de los importes retenidos en forma errónea, deberá ser solicitada por el interesado, ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut, de conformidad con el procedimiento que a tal fin se establezca.

Dichos importes podrán ser compensados por los agentes de retención con futuras obligaciones derivadas de este régimen.

Artículo 7º.- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1) Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de retención.

2) Contraasientos por error.

3) Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

4) Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5) Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación y devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6) Los créditos provenientes de la acreditación de plazo fijo, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que el mismo se haya constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7) El ajuste llevado a cabo por los prestadores de servicios de pago (PSOCP), a fin de poder realizar el cierre de las cuentas que presenten saldos deudores en mora.

8) Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9) Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente

acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10) Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjeta de compra, crédito y débito.

11) Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12) Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

13) Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones otorgadas por el mismo prestador de servicios de pago obligado a actuar como agente de retención.

14) Los importes que se acrediten en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan.

15) Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, con destino a otras cuentas ofrecidas por prestadores de servicios de pago o entidad bancaria donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.

16) Las transferencias de fondos producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto N° 463/2018 o aquellos que en el futuro lo modifiquen o sustituyan, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios y Otras Operatorias.

17) Las transferencias de fondos producto de la venta de bienes registrables, cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

18) Las transferencias de fondos provenientes del exterior.

19) Las transferencias de fondos producto de la suscripción de obligaciones negociables, a cuentas de personas jurídicas.

20) Las transferencias de fondos como producto del aporte de capital, a cuentas abiertas a tal fin, de personas humanas o jurídicas.

21) Las transferencias de fondos como producto de reintegros de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

22) Las transferencias de fondos como producto de pagos de siniestros, ordenadas por las compañías de seguros.

19) Las transferencias de fondos efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

23) Las transferencias de fondos cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuo-

tas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

24) Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

25) Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas de procesadores de servicios de pago.

26) Los importes que se acrediten en cuentas de personas humanas, en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)».

27) Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

28) Las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110° del Código Civil y Comercial de la Nación (Botón de arrepentimiento)

Artículo 8°.- Las acreditaciones en cuentas de pago provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza efectúen a usuarios/clientes en el marco del «Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)» quedarán excluidos del presente régimen.

Artículo 9°.- La retención del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota de retención que a cada contribuyente le asigne la Dirección General de Rentas, la que asimismo estará determinada por la actividad gravada que realice el contribuyente.

En el caso de realizar más de una actividad, aquella por la que el contribuyente declare mayores ingresos será la que determine que alícuota de retención se utilizará para la totalidad de retenciones que se realicen a través del presente régimen.

Cuando la actividad declarada con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del artículo 2° del Convenio Multilateral, estos estarán alcanzados por la alícuota general del 1,2%, siempre que la dicha actividad no se encuentre incluida en algunos de los Anexos I, II, III, IV, V o VI, que forman parte integrante de la presente.

Si la actividad con mayores ingresos del contribuyente se encuadre en el Régimen General del artículo 2° del Convenio Multilateral, y esté incluida en los Anexos I, II, III, IV, V o VI, corresponderá aplicar las siguientes alícuotas de retención:

\* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo I 1,40%

\* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo II 1,8%

\* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo III 2%

\* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo IV 0,80%

\* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo V 1%

\* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo VI 3%

En el caso de que la actividad con mayores ingresos del Contribuyente se encuadre en los Regímenes Especiales del Convenio Multilateral que se detallan a continuación, deberá aplicarse la alícuota consignada:

\* Artículo 6° (Construcción) 0,10%

\* Artículo 9° (Transporte) 1%

\* Artículo 10° (Profesiones Liberales) 0,80%

\* Artículos 11° y 12° (Comisionistas e Intermediarios) 0,02%

\* Artículo 13° (Producción primaria e industria) 0,50%

La Dirección General de Rentas podrá fijar una alícuota inferior a pedido del contribuyente cuando, por la naturaleza de la actividad desarrollada o el tratamiento fiscal dispensado a la base imponible, las retenciones sufridas puedan generar en forma permanente saldos a favor del mismo.

Asimismo, podrá fijar una alícuota superior para aquellos contribuyentes que según su perfil de riesgo, reflejen en su comportamiento fiscal incumplimientos de sus obligaciones formales y/o materiales respecto del impuesto sobre los ingresos brutos, y/o que los mismos, a entendimiento de la Dirección General de Rentas representen un elevado interés fiscal.

Artículo 10°.- Los importes retenidos se computarán como pago a cuenta a partir del Anticipo correspondiente al mes en que se produjo la retención o el siguiente. A tal fin, los resúmenes de cuenta expedidos por los agentes designados en la presente resolución constituirán, para los contribuyentes, suficiente y única constancia de la retención practicada.

Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el presente régimen, el importe de lo retenido se tomará como pago a cuenta del tributo por el titular que resulte destinatario de la retención.

Los agentes de retención deberán hacer constar en los resúmenes de cuenta mensuales que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado durante el mes al cual correspondan los mismos, por aplicación del presente régimen e informando la CUIT del contribuyente impactado cuando existan más de un titular empadronado, que será el que tenga asignada la mayor alícuota. En caso de que los titulares tuvieran asignada la misma alícuota, se destinarán al primer titular de acuerdo al orden de prelación establecido por la entidad. Cuando por la modalidad operativa de las instituciones, se emitan resúmenes de cuenta con periodicidad no mensual, en cada uno de ellos deberá constar la sumatoria de los importes parciales debitados en virtud de la retención del gravamen.

Artículo 11°.- Cuando las retenciones practicadas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aun excediendo el respectivo período fiscal.



Artículo 12°.- Los agentes de retención designados deberán presentar declaraciones juradas decenales con información de las retenciones realizadas en el período, en la forma y condiciones que a tal fin se establezcan.

Artículo 13°.- El ingreso de los importes retenidos de conformidad a lo establecido en la presente resolución, deberá realizarse mediante la emisión de una «Boleta de Pago», que se ha de confeccionar a través de un sistema informático que estará a disposición de los agentes de retención.

Artículo 14°.- Se encomienda a los Representantes ante la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria que arbitren los medios tendientes a gestionar el desarrollo de un sistema informático por parte de la Comisión Arbitral, capaz de administrar las presentaciones de declaraciones juradas y pagos, en la medida que otra u otras jurisdicciones establezcan un régimen de retención de similares características. En tal caso, el sistema deberá contar con información suficiente para

que permita la interacción con el Sistema Federal de Recaudación (SIFERE) para la presentación de las declaraciones juradas de los contribuyentes del Convenio Multilateral y con información disponible para los demás contribuyentes locales, las jurisdicciones que adhieran al mismo y los agentes de retención designados por ésta y otras jurisdicciones.

Artículo 15°.- La presente resolución resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01/10/2022 o la fecha de vigencia que se establezca en caso de desarrollarse un sistema con las características descriptas en el artículo anterior.

Artículo 16°.- REGÍSTRESE; comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Cr. GERARDO O. MINNAARD  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

#### ANEXO I

NAES	DESCRIPCIÓN	Alícuota
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	1,40%
452500	Tapizado y retapizado de automotores	1,40%
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	1,40%
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	1,40%
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	1,40%
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	1,40%
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	1,40%
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	1,40%
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	1,40%
453220	Venta al por menor de baterías	1,40%
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	1,40%
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	1,40%
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	1,40%
463211	Venta al por mayor de vino	1,40%

464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	1,40%
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	1,40%
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	1,40%
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	1,40%
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	1,40%
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	1,40%
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	1,40%
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	1,40%
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	1,40%
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	1,40%
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	1,40%
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	1,40%
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	1,40%
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p.	1,40%
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	1,40%
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	1,40%
471120	Venta al por menor en supermercados	1,40%
471130	Venta al por menor en minimercados	1,40%
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	1,40%
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	1,40%
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	1,40%
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	1,40%
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	1,40%
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	1,40%
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	1,40%
475210	Venta al por menor de aberturas	1,40%
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	1,40%
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	1,40%
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	1,40%

475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	1,40%
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	1,40%
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	1,40%
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	1,40%
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	1,40%
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	1,40%
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	1,40%
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	1,40%
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	1,40%
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	1,40%
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	1,40%
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	1,40%
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	1,40%
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	1,40%
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	1,40%
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	1,40%
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,40%
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	1,40%
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	1,40%
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	1,40%
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	1,40%
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	1,40%
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendido en la ley 23966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	1,40%
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	1,40%
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	1,40%
477480	Venta al por menor de obras de arte	1,40%
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	1,40%
477810	Venta al por menor de muebles usados	1,40%
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	1,40%
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	1,40%



611010	Servicios de locutorios	1,40%
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	1,40%
612000	Servicios de telefonía móvil	1,40%
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	1,40%
620900	Servicios de informática n.c.p.	1,40%
631110	Procesamiento de datos	1,40%
631120	Hospedaje de datos	1,40%
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	1,40%
631201	Portales web por suscripción	1,40%
631202	Portales web	1,40%
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	1,40%
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	1,40%
741000	Servicios de diseño especializado	1,40%
742000	Servicios de fotografía	1,40%
749001	Servicios de traducción e interpretación	1,40%
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	1,40%
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	1,40%
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,40%
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,40%
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	1,40%
801020	Servicios de sistemas de seguridad	1,40%
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	1,40%
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	1,40%
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	1,40%
822009	Servicios de call center n.c.p.	1,40%
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	1,40%
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	1,40%
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	1,40%
829909	Servicios empresariales n.c.p.	1,40%
960101	Servicios de limpieza de prendas prestados por tintorerías rápidas	1,40%
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	1,40%
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	1,40%

## ANEXO II

NAES	DESCRIPCIÓN	Alícuota
91001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	1,80%
91002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	1,80%
91003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	1,80%

91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	1,80%
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	1,80%
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,80%
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	1,80%
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	1,80%
465400	Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general	1,80%
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	1,80%
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	1,80%
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	1,80%
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	1,80%
472111	Venta al por menor de productos lácteos	1,80%
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	1,80%
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	1,80%
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	1,80%
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	1,80%
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	1,80%
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	1,80%
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	1,80%
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	1,80%
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	1,80%
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1,80%
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	1,80%
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	1,80%
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	1,80%
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	1,80%
476200	Venta al por menor de CDs y DVDs de audio y video grabados	1,80%
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	1,80%
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	1,80%
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,80%
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	1,80%
479101	Venta al por menor por Internet	1,80%
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	1,80%
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	1,80%
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	1,80%

551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	1,80%
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	1,80%
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	1,80%
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	1,80%
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	1,80%
561013	Servicios de «fast food» y locales de venta de comidas y bebidas al paso	1,80%
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	1,80%
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	1,80%
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	1,80%
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	1,80%
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	1,80%
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	1,80%
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	1,80%
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	1,80%
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	1,80%
910900	Servicios culturales n.c.p.	1,80%
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	1,80%
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	1,80%
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	1,80%
939020	Servicios de salones de juegos	1,80%
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	1,80%

## ANEXO III

NAES	DESCRIPCIÓN	Alicuota
301100	Construcción y reparación de buques	2,00%
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	2,00%
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	2,00%
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	2,00%
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	2,00%
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	2,00%
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	2,00%
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	2,00%
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	2,00%
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	2,00%

452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	2,00%
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	2,00%
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	2,00%
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	2,00%
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	2,00%
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	2,00%
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	2,00%
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	2,00%
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	2,00%
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	2,00%
524220	Servicios de guarderías náuticas	2,00%
524230	Servicios para la navegación	2,00%
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	2,00%
561030	Servicio de expendio de helados	2,00%
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	2,00%
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	2,00%
562099	Servicios de comidas n.c.p.	2,00%
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	2,00%
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	2,00%
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p. sin conductor ni operarios	2,00%
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	2,00%
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	2,00%
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	2,00%
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	2,00%
812010	Servicios de limpieza general de edificios	2,00%
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	2,00%
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	2,00%
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	2,00%
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	2,00%
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	2,00%
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	2,00%
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	2,00%
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	2,00%
952300	Reparación de tapizados y muebles	2,00%
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	2,00%
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	2,00%
960201	Servicios de peluquería	2,00%
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	2,00%

## ANEXO IV

NAES	DESCRIPCIÓN	Alícuota
11111	Cultivo de arroz	0,80%
11112	Cultivo de trigo	0,80%
11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,80%
11121	Cultivo de maíz	0,80%
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,80%
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,80%
11211	Cultivo de soja	0,80%
11291	Cultivo de girasol	0,80%
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,80%
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,80%
11321	Cultivo de tomate	0,80%
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0,80%
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,80%
11341	Cultivo de legumbres frescas	0,80%
11342	Cultivo de legumbres secas	0,80%
11400	Cultivo de tabaco	0,80%
11501	Cultivo de algodón	0,80%
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,80%
11911	Cultivo de flores	0,80%
11912	Cultivo de plantas ornamentales	0,80%
11990	Cultivos temporales n.c.p.	0,80%
12110	Cultivo de vid para vinificar	0,80%
12121	Cultivo de uva de mesa	0,80%
12200	Cultivo de frutas cítricas	0,80%
12311	Cultivo de manzana y pera	0,80%
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,80%
12320	Cultivo de frutas de carozo	0,80%
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,80%
12420	Cultivo de frutas secas	0,80%
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	0,80%
12510	Cultivo de caña de azúcar	0,80%
12591	Cultivo de stevia rebaudiana	0,80%
12599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,80%
12601	Cultivo de jatropha	0,80%
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0,80%
12701	Cultivo de yerba mate	0,80%
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,80%
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,80%
12900	Cultivos perennes n.c.p.	0,80%
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,80%

13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,80%
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,80%
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,80%
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,80%
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,80%
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feed-lot)	0,80%
14115	Engorde en corrales (feed-lot)	0,80%
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,80%
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,80%
14221	Cría de ganado equino realizada en haras	0,80%
14300	Cría de camélidos	0,80%
14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,80%
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,80%
14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0,80%
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,80%
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,80%
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,80%
14610	Producción de leche bovina	0,80%
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,80%
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,80%
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,80%
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,80%
14820	Producción de huevos	0,80%
14910	Apicultura	0,80%
14920	Cunicultura	0,80%
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,80%
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,80%
16111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	0,80%
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0,80%
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0,80%
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p. excepto los de cosecha mecánica	0,80%
16120	Servicios de cosecha mecánica	0,80%
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0,80%
16141	Servicios de frío y refrigerado	0,80%



16149	Otros servicios de poscosecha	0,80%
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0,80%
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	0,80%
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0,80%
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0,80%
16230	Servicios de esquila de animales	0,80%
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0,80%
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	0,80%
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0,80%
17010	Caza y repoblación de animales de caza	0,80%
17020	Servicios de apoyo para la caza	0,80%
21010	Plantación de bosques	0,80%
21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,80%
21030	Explotación de viveros forestales	0,80%
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,80%
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0,80%
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	0,80%
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0,80%
31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,80%
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,80%
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0,80%
31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,80%
32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0,80%
51000	Extracción y aglomeración de carbón	0,80%
52000	Extracción y aglomeración de lignito	0,80%
71000	Extracción de minerales de hierro	0,80%
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,80%
72910	Extracción de metales preciosos	0,80%
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,80%
31100	Extracción de rocas ornamentales	0,80%
31200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,80%
31300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,80%
31400	Extracción de arcilla y caolín	0,80%
39110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,80%

39120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,80%
89200	Extracción y aglomeración de turba	0,80%
89300	Extracción de sal	0,80%
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,80%
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0,80%
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	0,80%
192002	Refinación del petróleo -L. (nacional) 23966-	0,80%
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	0,80%
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	0,80%
352022	Distribución de gas natural -L. (nacional) 23966-	0,80%
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley 23966 para automotores	0,80%
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley 23966, para automotores	0,80%
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	0,80%
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la ley 23966; excepto para automotores	0,80%
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley 23966 excepto para automotores	0,80%
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	0,80%
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	0,80%

## ANEXO V

NAES	DESCRIPCIÓN	Alícuota
61000	Extracción de petróleo crudo	1%
62000	Extracción de gas natural	1%
462111	Acopio de algodón	1%
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	1%
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	1%
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	1%
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	1%
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	1%
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	1%
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	1%
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	1%
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	1%
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	1%
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	1%

463130	Venta al por mayor de pescado	1%
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1%
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	1%
463152	Venta al por mayor de azúcar	1%
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	1%
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	1%
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	1%
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	1%
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	1%
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	1%
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	1%
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	1%
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	1%
591110	Producción de filmes y videocintas	1%
591120	Posproducción de filmes y videocintas	1%
591200	Distribución de filmes y videocintas	1%
591300	Exhibición de filmes y videocintas	1%
602320	Producción de programas de televisión	1%
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	1%
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	1%
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	1%
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	1%
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	1%
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	1%

## ANEXO VI

NAES	DESCRIPCIÓN	Alícuota
551010	Servicios de alojamiento por hora	3%
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	3%

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Res. N° 603 08-07-22**

Artículo 1º.- Dar de alta a partir de la fecha que en cada caso se indica, el beneficio de Becas de Retención otorgado a los alumnos de los Niveles Primarios y/o Secundarios, cuya nómina consta en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Adjudicar las Becas de Retención de los Niveles Primario y/o Secundario correspondiente al mes de marzo de 2022, cuya nómina consta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$844.800,00).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 – Programa 26 – Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2022.

(Ver anexos en Original ME)

**Res. N° 604 08-07-22**

Artículo 1º.- Dar de alta a partir de la fecha que en cada caso se indica, el beneficio de Becas Comunes otorgado a los alumnos de los Niveles Primarios y/o Secundarios, cuya nómina consta en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Adjudicar las Becas Comunes de los Niveles Primario y/o Secundario correspondiente al mes de marzo de 2022, cuya nómina consta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$6.925.800,00).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 26 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2022.

(Ver anexos en Original ME)

**Res. N° 605 08-07-22**

Artículo 1º.- Dar de alta a partir de la fecha que en cada caso se indica, el beneficio de Becas Terciarias y/o Universitarias, Comunes y Ser Docente, dentro y fuera de la Provincia, cuya nómina consta en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Adjudicar las Becas Terciarias y/o Universitarias, Comunes y Ser Docente, correspondientes al mes de marzo de 2022, cuya nómina de estudiantes Universitarios dentro de la Provincia consta en el Anexo II y para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia en Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución y que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$2.242.000,00).

Artículo 3º.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 26 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2022.

(Ver anexos en Original ME)

**Res. N° 606 08-07-22**

Artículo 1º.- Dar de alta a nuevos adjudicados a partir de la fecha que en cada caso se indica, el beneficio de Becas Comunes otorgado a los alumnos de Pueblos Originarios de los Niveles Primario y/o Secundario, cuya nómina consta en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Adjudicar las Becas de Pueblos Originarios de los Niveles Primario y/o Secundario correspondiente al mes de marzo de 2022, cuya nómina consta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$1.428.000,00).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 26 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2022.

(Ver anexos en Original ME)

**Res. N° 621 03-08-22**

Artículo 1º.- AUTORIZAR las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada de Autogestión correspondientes al mes de julio de 2022 según lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente, por un total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 52/100 (\$ 11.586.457,52).

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426 y/o 111 - Ejercicio 2022.

(Ver anexos en Original ME)

**Res. N° 622 03-08-22**

Artículo 1º.- AUTORIZAR las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada Transferidas correspondientes al mes de julio de 2022 según lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente, por un total de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 11/100 (\$109.841.738,11).

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida

5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426 y/o 111 - Ejercicio 2022.

---

## MINISTERIO DE SALUD

### **Res. N° XXI-177** **03-08-22**

Artículo 1°.- Asignar el traslado a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta que se disponga lo contrario, a la agente HERNANDEZ, Verónica, Beatriz (MI N° 25.407.963 - Clase 1976), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado III, Categoría 10 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, con funciones en el Hospital Rural Trevelin al Hospital Rural Lago Puelo, ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se Imputara en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Inicial 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Medica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Medica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2022.-

### **Res. N° XXI-178** **03-08-22**

Artículo 1°.- Asignar el traslado a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta que se disponga lo contrario, a la agente SUAREZ, Francisca Ceferina (MI N° 26.231.523 - Clase 1976), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado III, Categoría 10 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, con funciones en el Hospital Rural Gan-Gan, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte, al Hospital Rural Dolavon, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew, ambos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.-

### **Res. N° XXI-179** **03-08-22**

Artículo 1°.- Asignar el traslado a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta que se disponga lo contrario, a la agente GONZALEZ, Nancy Soledad (MI N° 32.189.742 - Clase 1986), cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado II, Categoría 8 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, con funciones en el Hospital Subzonal El Maitén al Hospital Rural El Hoyo, ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel, del Ministerio de Salud.-

### **Res. N° XXI-180** **03-08-22**

Artículo 1°.- Asignar el traslado a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta que se disponga lo contrario, a la agente PIZARRO, Mariana Carolina (MI N°

29.998.062 - Clase 1983), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8 con 36 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N°164/13 de la Secretaría de Trabajo, con funciones en el Hospital Rural Corcovado, al Hospital Subzonal El Maitén, ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel, ambos dependientes del Ministerio de Salud.-

### **Res. N° XXI-183** **03-08-22**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución XXI- 37/21 donde se tramita el traslado de la agente ENNIS, Brenda María Eugenia (MI N° 22.431.224 - Clase 1971), desde el Hospital Rural Lago Puelo, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel al Hospital Zonal Puerto Madryn, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte, ambos dependientes del Ministerio de Salud.-

### **Res. N° XXI-184** **03-08-22**

Artículo 1°.- Asignar el traslado a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta que se disponga lo contrario, a la agente VELOZO, Lidia Mabel (MI N° 25.065.992 - Clase 1976), cargo Agrupamiento D, Clase I, Grado IV, Categoría 8 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia, al Hospital Rural Epuyen, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel, ambos dependientes del Ministerio de Salud.-

### **Res. N° XXI-185** **03-08-22**

Artículo 1°.- Asignar el traslado a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta que se disponga lo contrario, a la agente GADEA CALLABA, Magali (MI N° 24.441.573 - Clase 1975), cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado IV, Categoría 10 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud Homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, con funciones en el Hospital Rural Camarones, al Hospital Rural Dolavon, ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.-

### **Res. N° XXI-186** **03-08-22**

Artículo 1°.- Asignar el traslado a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta que se disponga lo contrario, a la agente VASQUEZ MONTAÑEZ, Lady Lorean D' Paola (MI N° 95.945.091 - Clase 1992), para cumplir funciones como Mensualizada para la realización de horas guardias, según Artículo 95° Punto a), Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, con funciones en el Hospital Rural Cushamen, al Hospital Zonal Esquel, ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.-

**Res. N° XXI-187****03-08-22**

Artículo 1°.- Asignar el traslado a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta que se disponga lo contrario, a la agente MORENO, Silvana Lorena (MI N° 30.875.002 - Clase 1984), cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado I, Categoría 7 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, con funciones en el Hospital Rural Cholila al Hospital Zonal Esquel, ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel, ambos dependientes del Ministerio de Salud.-

**Res. N° XXI-188****03-08-22**

Artículo 1°.- Aceptese a partir de 01 de mayo de 2022, la renuncia presentada por la agente BUSCHIAZZO, María Regina (MI N° 23.742.786 - Clase 1974) a cargo del Departamento Provincial Coordinación de Residentes en Salud dependiente de la Dirección Provincial de Formación y Capacitación de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Planificación y Capacitación, Nivel Central del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución a la agente BUSCHIAZZO, María Regina (MI N° 23.742.786 - Clase 1974) para desempeñarse a cargo del Departamento Provincial Investigación en Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Patologías Prevalentes y Epidemiologías, de la Subsecretaría Programas de Salud, Nivel Central del Ministerio de Salud subrogando la Jerarquía 8 –

Categoría 17 del cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado VII, Categoría 15, con 36 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 –Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 29 - Patologías Prevalentes y Epidemiología - Actividad 1 - Patologías Prevalentes y Epidemiología, del Presupuesto para el año 2022.

Artículo 4°.- Elévese al Poder Ejecutivo para su ratificación.-

---

## RESOLUCIONES CONJUNTAS

### MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS Y SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**Res. Conj. N° XXVII-36 MTyAP y****V-159 SGG****08-08-22**

Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción otorgada mediante Resolución conjunta: Números XXVII 25/22 y V 91/22, en la Secretaría Privada del señor Gobernador, al agente Eugenio Alejandro KREBS (M.I. N° 32.932.062 - Clase: 1987) quien revista en el cargo Oficial Superior

Administrativo - Código 3-001 Clase I - Categoría 14 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, a partir del día 01 de enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 2°.- La Dirección de Despacho y Personal dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría General de Gobierno, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Administración de Personal del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas.-

**Res. Conj. N° XXVII-37 MTyAP y****V-160 SGG****08-08-22**

Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción otorgada mediante Resolución conjunta Números XXVII 26/22 y V 92/22, en la Secretaría Privada del señor Gobernador a la agente Patricia Alejandra RUFINO (M.I. N° 26.731.078 - Clase: 1978) quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, a partir del día 01 de enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.-Artículo 2°.- La Dirección de Despacho y Personal dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría General de Gobierno, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Administración de Personal del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas.-

---

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

**Disp. N° 106****24-06-22**

Artículo 1°.- Apruébese la Descripción Ambiental del Proyecto denominado «Perforación de Pozos A-51w y A-51wbis» Yacimiento Diadema, condicionada a la presentación de la documentación detallada en los artículos subsiguientes, presentado por la empresa COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. en carácter de responsable legal y técnico del proyecto, ubicado según las siguientes coordenadas: (45° 47' 33.623"S, 67° 40' 38.902"O), y pozo A-51wbis: (45°47'32.620" S, 67°40'40.117" O) a 25 km del casco urbano central de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La empresa COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. será responsable de:



a. Presentar de manera previa al inicio de la obra el cronograma de trabajo detallado con las modificaciones que surjan y la fecha de inicio de perforación, con anterioridad al inicio de las tareas, sin excepción.

b. Aplicar un sistema seguro y eficiente de las aguas grises y negras generadas, que involucre tratamiento de nivel primario, secundario y terciario o avanzado, según lo establecido en la Resolución N° 32/10.

c. De la gestión de los residuos peligrosos, petroleros y sólidos asimilables a urbanos generados en cada etapa del proyecto, debiendo presentar de forma previa al inicio de la obra la documentación que lo acredite.

d. De la gestión integral de los recortes de perforación a generar, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Provincial N° 1005/16.

e. Cumplimentar con lo establecido en el Decreto Provincial N° 709/17 en materia de uso de aguas para la construcción de locaciones, caminos, tendido de ductos y demás usos técnicamente viables.

f. De que en caso de emplear agua de reúso para otras acciones no enumeradas en el inciso precedente, la misma no sea nociva para la salud humana, debiendo presentar mensualmente los protocolos de análisis físico-químicos, bacteriológicos y parasitológicos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1540/16.

g. Presentar de los estudios técnicos correspondientes que avalen la integridad y hermeticidad de las instalaciones según corresponda. Asimismo, deberá adjuntar el certificado de calibración del instrumento a utilizar en las correspondientes pruebas de hermeticidad, sin excepción.

h. Presentar las Guías de regulaciones o procedimientos internos de la empresa CAPSA o empresa encargada de llevar a cabo las pruebas de hermeticidad correspondientes.

i. Presentar el perfil del pozo y toda documentación que acredite la efectiva aislación de los horizontes acuíferos de interés que atraviese.

j. Retirar todas las cañerías soterradas, durante la etapa de abandono del proyecto, ya que la inertización de las mismas genera un pasivo ambiental.

k. Cumplir el Plan de contingencias y acción específico con medidas de seguridad a adoptar que detalle los procedimientos operativos específicos frente a todos los posibles eventos (descontrol de pozo, incendio, venteo, derrame, spray, fuga e incluso paro o manifestaciones sociales que puedan alterar el desarrollo del proyecto); debiendo asimismo informar a la autoridad de aplicación toda vez que ocurra un incidente que pudiera ocasionar daño al ambiente, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1151/15.

l. Cumplir con el Plan de Monitoreo Ambiental (P.M.A.) propuesto, presentando la documentación que así lo acredite, dentro de los plazos previstos, en el marco de lo establecido en la legislación vigente.

m. Cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación que el proyecto requiera y todas las recomendaciones propuestas por la consultora, debiendo asimismo presentar ante la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, Informe de Auditoría Ambiental al finalizar la obra.

Artículo 3º.- La presente Disposición de aprobación no exime a la empresa COMPANIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.-

Artículo 4º.-El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5º.-La fecha de inicio prevista para las tareas, no podrá en ningún caso exceder los doce(12) meses de aprobada la presente Disposición, caso contrario, la empresa COMPANIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. deberá presentar la actualización de la Descripción Ambiental del Proyecto.-

### **Disp. N° 107**

**24-06-22**

Artículo 1º.- APRUEBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Obra de Conservación Mejorativa. Ejecución de bacheo superficial, sellado de fisuras y microaglomerado en frío. Ruta Nacional N° 40. Tramo: Lte. Santa Cruz/Chubut-Emp. R.N. N° 26 (ex R.P. N° 20). Sección: Km. 1324,69 - Km. 1367,81. Provincia del Chubut», condicionada a la presentación de la documentación mencionada en los artículos subsiguientes, presentado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado sobre la Ruta Nacional N° 40 en el límite con la Provincia de Santa Cruz, en cercanías a la localidad de Río Mayo, Departamento Río Senguer, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Será responsabilidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD informar la empresa adjudicataria de las obras.-

Artículo 3º.- La empresa adjudicataria de la obra será responsable de presentar previo al inicio de la obra el Plan de Gestión Ambiental de la misma, siendo canalizada a través del organismo proponente DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD avalada por un responsable ambiental del mismo, sin omitir lo siguiente:

a. Indicar ubicación física del proyecto: indicar con coordenadas geográficas (Sistema WGS 84) la localización del área de emplazamiento (inicio y fin de la obra).

b. Desarrollar en detalle el montaje de la planta de asfalto. Deberá ser de carácter móvil, con sistema de colección para partículas gruesas y finas, informando ubicación, instalaciones accesorias, características de diseño y funcionamiento, deberá contar con monitoreo de gases de combustión y material particulado 10 micrones y 2.5 micrones de chimenea, debiendo realizarse en la puesta en marcha y posteriormente con una frecuencia a determinar de acuerdo a la ubicación.

c. Especificar ubicación del/los obradores con coordenadas geográficas (Sistema WGS 84) y presentar análisis del medio en el área de influencia.

d. Informar sitio de guarda y mantenimiento de vehículos y equipos.

e. Presentar permiso de captación de agua correspondiente ante el Instituto Provincial del Agua. Asimismo, deberá informar consumo por unidad de tiempo, cantidad almacenada y forma de almacenamiento.

f. Especificar las diferentes granulometrías de áridos necesarias para la ejecución de la obra e identificar las canteras, debiendo presentar los permisos correspondientes para la apertura y explotación de las mismas.

g. Residuos: discriminar para cada fase del proyecto tipo, cantidad/tiempo, unidades, tratamiento y disposición.

h. Presentar autorización para la disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) ante la Municipalidad de Río Mayo.

i. Tramitar la inscripción de la empresa responsable de la ejecución de la obra como Generador de Residuos Peligrosos en el «Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas».

j. Efluentes cloacales: presentar convenio con la empresa encargada de los baños químicos y habilitación.

k. Del servicio electricidad indicar origen, fuente de suministro, potencia y voltaje.

l. De los combustibles, indicar tipos, fuente de suministro, consumo por unidad de tiempo, cantidad almacenada y forma de almacenamiento. En caso de almacenar combustible se deberán presentar las certificaciones emitidas por la Secretaría de Energía de Nación.

m. Identificar, analizar y valorar los impactos que presentarán en el área de influencia del proyecto, debido a las distintas acciones de cada fase del mismo sobre cada uno de los componentes.

n. Establecer las medidas y acciones a seguir, con la finalidad de prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos negativos que la obra o actividad provocará en cada etapa de desarrollo del proyecto.

o. Presentar los programas de manejo de corrientes residuales, monitoreo ambiental, de higiene y seguridad, de respuesta ante emergencias (Plan de Contingencias), de comunicación, de capacitación, Plan de abandono y desmovilización de obra.

p. Asimismo una vez adjudicada obra, se deberá presentar la totalidad de la documentación legal detallada en el Artículo 12°, Anexo I del Decreto N° 185/09 modificado por el Decreto N° 1003/16.

Artículo 4°.- Será responsable del organismo proponente DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a través de su responsable ambiental la inspección de la obra en materia ambiental, como así también de:

a. Realizar las supervisiones necesarias a fin de que se cumplieren con las medidas de mitigación de impactos ambientales adversos de la obra.

b. Realizar un plan de comunicación informando a las localidades afectadas por la obra respecto al inicio de la misma y cronograma tentativo de tareas a fin de evitar dificultades en el tránsito vehicular.

Artículo 5°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 6°.- La presente Disposición de aprobación no exime a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, ni a la empresa adjudicataria de las obras, de solicitar

las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.-

Artículo 7°.- El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

### Disp. N° 108

01-07-22

Artículo 1°.- RENUÉVESE la inscripción con el Número 875 por el término de 1(un) año a la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., C.U.I.T. N°30-50159813-1, con domicilio Legal en calle Juan Pablo II N°5665 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control Y08 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (Pinturas), Y29 (Luminaria), Y29M (Otros Mercurio, compuestos de mercurio), Y31 (Placas de baterías), Y31Y34A (Baterías de plomo con ácido), Y31B (Baterías de plomo secas), Y48Y8 (Tierra contaminada con Y8), Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8), Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y8), Y48Y8D (Otros sólidos contaminados con Y8), Y48Y9A (Tierra contaminada con Y9), Y48Y9B (Recipientes con restos de Y9), Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y9), Y48Y9D (Otros sólidos contaminados con Y9), Y48Y12A (Tierra contaminada con Y12), Y48Y12B (Recipientes con restos de Y12), Y48Y12C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y12), Y48Y12D (Otros sólidos contaminados con Y12) según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., C.U.I.T. N°30-50159813-1, con domicilio Legal en calle Juan Pablo II N°5665 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. -

Artículo 3°.- La empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente. -

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. deberá llevar un libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte Provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/ disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente. -

Artículo 5°.-Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá pre-

sentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N°35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma y Representante Técnico/a Ambiental.
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.
- e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.
- h. Plan de contingencias
- i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del/la responsable técnico/a ambiental a cargo.

Artículo 6°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148° de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de proceder a la Inscripción de Oficio.-

### Disp. N° 109

01-07-22

Artículo 1°.- INSCRIBASE por el término de UN (1) año con el N° 937 a la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5, con domicilio real en calle Rawson N° 1185 de la ciudad de Comodoro Rivadavia y legal en Av. Independencia N° 169 PB, C.P. 1099 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y08 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o hidrocarburos y agua), Y29 (Luminaria), Y31/Y34A (Baterías de plomo con ácido), Y41 (Solventes orgánicos halogenados), Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8), Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y8), Y48Y8D (Otros solidos contaminados con Y8), según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la presente.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945397-5, con domicilio real en calle Rawson N°1185 de la ciudad de Comodoro Rivadavia y legal en Av. Independencia N°169- PB-, C.P. 1099 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 3°.- La empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., deberá comunicar en forma inmediata, dentro

de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial/Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, 45 días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N°35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma y Representante Técnico/a Ambiental.
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.
- e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.
- h. Plan de contingencias.
- i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.
- j. La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del/la responsable técnico/a ambiental a cargo.

Artículo 6°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148° de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de suspender preventivamente la inscripción.-

### Disp. N° 110

01-07-22

Artículo 1°.- TENGASE POR ACTUALIZADO el Registro Número 050 a la empresa BURGWARDT Y CIA. S.A.I.C y A.G., C.U.I.T. N° 30-50117707-1, con domicilio en calle Weber N° 4651, de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado de Actualización Anual N° 0024-DGCSSJ-DCAH, a la empresa BURGWARDT Y CIA. S.A.I.C y A.G, como Transportista Externo de Residuos Petroleros, cuyo vencimiento

operará el 30 de diciembre de 2022.-

Artículo 3°.- INCORPÓRESE el Anexo I al Certificado de Actualización Anual N° 0024- DGCSSJ-CAH que establece el listado de vehículos y conductores autorizados para el transporte de Residuos Petroleros; el que deberá portar en todo momento el conductor de cada unidad de transporte.-

Artículo 4°.- FACÚLTESE a la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge para modificar el Anexo I del Certificado de Actualización Anual vigente, en virtud de las altas y/o bajas que solicite en su caso, el regulado. -

Artículo 5°.- La empresa BURGWARDT Y CIA. S.A.I.C y A.G, deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las DOCE-(12) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1151/15.-

Artículo 6°.- La empresa BURGWARDT Y CIA. S.A.I.C y A.G será responsable de llevar bases de datos digitales actualizadas, debiendo proceder a su impresión y firma cruzada por parte del Representante Técnico, lo cual deberá ser volcado en un Libro de Registros rubricado y foliado, que será acompañado de la presentación en versión digital en formato Excel. La información que deberá constar será la detallada: generador, fecha de generación, sitio de generación, categorización, cantidad, transporte interno, dominio, chofer, transporte externo, domino, chofer, manifiesto, repositorio/recinto, operador y observaciones. -

Artículo 7°.- La empresa BURGWARDT Y CIA. S.A.I.C y A.G deberá facilitar a la Autoridad de aplicación los manifiestos de transporte de manera previa a su utilización, a efectos de proceder al sellado oficial de los mismos, sin excepción. No serán considerados válidos aquellos que no cuenten con la intervención de este Organismo. -

Artículo 8°.- La empresa BURGWARDT Y CIA. S.A.I.C y A.G deberá presentar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto provincial N° 1005/16 la actualización de la información requerida en el Anexo II, acompañada de la Declaración Jurada, el Libro de Registro de Operaciones y el comprobante de pago de Tasa retributiva de servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente; la actualización tendrá carácter anual y su vencimiento operará el 30 de diciembre de cada año, sin excepción.

Artículo 9°.- La empresa BURGWARDT Y CIA. S.A.I.C. y A.G será responsable de mantener actualizada toda la documentación referente a vehículos y conductores ante la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge, como así también, de presentar la correspondiente hoja de ruta toda vez que se contraten sus servicios. -

## **Disp. N° 111**

**01-07-22**

Artículo 1°.- INSCRÍBASE el Registro Número 110 a la empresa PRESTACIONES GLOBALES PETROLERAS-PETROAIKE UT, C.U.I.T. N° 30-71707146-4, con domicilio en calle Venter y Weber N° 4651, de la localidad de

Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, en carácter de Transportista se Residuos Petroleros, en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS. -

Artículo 2°.- OTORGUESE junto con su inscripción el Certificado de Actualización Anual N° 0023-DGCSSJ-DCAH, a la empresa PRESTACIONES GLOBALES PETROLERAS- PETROAIKE UT, como Transportista de Residuos Petroleros, cuyo vencimiento operará el 30 de diciembre de 2022.-

Artículo 3°.- INCORPÓRESE el Anexo I al Certificado de Actualización Anual N° 0023- DGCSSJ-DCAH que establece el listado de vehículos y conductores autorizados para el transporte de Residuos Petroleros; el que deberá portar en todo momento el conductor de cada unidad de transporte. -

Artículo 4°.- FACÚLTESE a la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge para modificar el Anexo I del Certificado de Actualización Anual vigente, en virtud de las altas y/o bajas que solicite en su caso, el regulado. -

Artículo 5°.- La empresa PRESTACIONES GLOBALES PETROLERAS- PETROAIKE UT, deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las DOCE-(12) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1151/15.-

Artículo 6°.- La empresa PRESTACIONES GLOBALES PETROLERAS - PETROAIKE UT será responsable de llevar bases de datos digitales actualizadas, debiendo proceder a su impresión y firma cruzada por parte del Representante Técnico, lo cual deberá ser volcado en un Libro de Registros rubricado y foliado, que será acompañado de la presentación en versión digital en formato Excel. La información que deberá constar será la detallada: generador, fecha de generación, sitio de generación, categorización, cantidad, transporte interno, dominio, chofer, transporte externo, domino, chofer, manifiesto, repositorio/recinto, operador y observaciones. -

Artículo 7°.- La empresa PRESTACIONES GLOBALES PETROLERAS- PETROAIKE UT deberá facilitar a la Autoridad de aplicación los manifiestos de transporte de manera previa a su utilización, a efectos de proceder al sellado oficial de los mismos, sin excepción. No serán considerados válidos aquellos que no cuenten con la intervención de este Organismo. -

Artículo 8°.- La empresa PRESTACIONES GLOBALES PETROLERAS- PETROAIKE UT deberá presentar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto provincial N° 1005/16 la actualización de la información requerida en el Anexo II, acompañada de la Declaración Jurada, el Libro de Registro de Operaciones y el comprobante de pago de Tasa retributiva de servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente; la actualización tendrá carácter anual y su vencimiento operará el 30 de diciembre de cada año, sin excepción.-

Artículo 9°.- La empresa PRESTACIONES GLOBALES PETROLERAS - PETROAIKE UT será responsable de mantener actualizada toda la documenta-



ción referente a vehículos y conductores ante la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge, como así también, de presentar la correspondiente hoja de ruta toda vez que se contraten sus servicios. –

**Disp. N° 112** **01-07-22**

Artículo 1º.- TENGASE POR ACTUALIZADO el Registro Número 041 a la empresa SERCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65735994-3, con domicilio en calle Los Andes N° 1450, de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS.-

Artículo 2º.- OTORGUESE el Certificado de Actualización Anual N° 0025-DGCSSJ-DCAH, a la empresa SERCO S.R.L., como Transportista Externo de Residuos Petroleros, cuyo vencimiento operará el 30 de diciembre de 2022.-

Artículo 3º.- INCORPÓRESE el Anexo I al Certificado de Actualización Anual N° 0025- DGCSSJ-DCAH que establece el listado de vehículos y conductores autorizados para el transporte de Residuos Petroleros; el que deberá portar en todo momento el conductor de cada unidad de transporte.-

Artículo 4º.- FACÚLTESE a la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge para modificar el Anexo I del Certificado de Actualización Anual vigente, en virtud de las altas y/o bajas que solicite en su caso, el regulado.-

Artículo 5º.- La empresa SERCO S.R.L., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las DOCE (12) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1151/15.-

Artículo 6º.- La empresa SERCO S.R.L., será responsable de llevar bases de datos digitales actualizadas, debiendo proceder a su impresión y firma cruzada por parte del Representante Técnico, lo cual deberá ser volcado en un Libro de Registros rubricado y foliado, que será acompañado de la presentación en versión digital en formato Excel. La información que deberá constar será la detallada: generador, fecha de generación, sitio de generación, categorización, cantidad transporte interno, dominio, chofer, transporte externo, domino, chofer, manifiesto, repositorio/recinto, operador y observaciones.-

Artículo 7º.- La empresa SERCO S.R.L., deberá facilitar a la Autoridad de aplicación los manifiestos de transporte de manera previa a su utilización, a efectos de proceder al sellado oficial de los mismos, sin excepción. No serán considerados válidos aquellos que no cuenten con la intervención de este Organismo.-

Artículo 8º.- La empresa SERCO S.R.L., deberá presentar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto provincial N° 1005/16 la actualización de la información requerida en el Anexo II, acompañada de la Declaración Jurada, el Libro de Registro de Operaciones y el comprobante de pago de Tasa retributiva de servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente; la actualización tendrá carácter anual y su vencimiento operará el 30 de di-

ciembre de cada año, sin excepción.-

Artículo 9º.- La empresa SERCO S.R.L., será responsable de mantener actualizada toda la documentación referente a vehículos y conductores ante la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge, como así también, de presentar la correspondiente hoja de ruta toda vez que se contraten sus servicios.-

**Disp. N° 113** **01-07-22**

Artículo 1º.- APERCIBIR a la empresa SERCO S.R.L. CUIT N° 30-65735994-3 con domicilio en calle Los Andes N°1450 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por incumplimiento a los deberes como Transportista Externo de Residuos Petroleros, por la utilización de dominios y choferes no habilitados ni inscriptos para desempeñar la actividad por ella desarrollada.-

Artículo 2º.- En caso de reincidencia, esta Autoridad de Aplicación procederá a efectivizar la sanción dispuesta en la legislación vigente.-

Artículo 3º.- Contra la presente Disposición podrá interponerse conforme el Artículo 21º del Decreto N° 1282/08 el recurso jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.-

---

## Sección General

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIMILIO RAMÓN para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Gimilio, Ramón S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 000947/2022. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

MARIAJOSE CARETTA DANIELE

Secretaria

Juzgado de Ejecución N° 1 CR

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO MARCELO DIAZ, DNI 8.526.683 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «DIAZ, Eduardo Marcelo S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001122/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, agosto de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ  
Secretario

I: 12-08-22 V: 17-08-22

**EDICTO**

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN N°1 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL NORESTE DEL CHUBUT, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS (30) A HEREDEROS Y ACREEDORES DE GRIFFITHS DAVID ALFRED y PUGH NELI, PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS «GRIFFITHS David Alfred y PUGH Neli S/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000126/2022) MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES (3) DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-  
Trelew, Agosto 01 de 2022.-

SAMANTA FELDMAN  
Auxiliar Letrada

I: 12-08-22 V: 17-08-22

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ- Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO DELBES DNI N°7.318.775 y ADELIA ASENIE BRANJE DNI N°18.762.237 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «DELBES, CARLOS ALBERTO y ASENIE BRANJE, ADELIA S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000513/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut

y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, abril de 2022

PABLO JOSE PEREZ  
Secretario

I: 12-08-22 V: 17-08-22

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías Gonzalez - Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOUZET JUAN ABEL para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «ALONSO NELIDA ESTHER S/ SUCESION y SU ACUMULADO: TOUZET, JUAN ABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. DIGITAL N° 001132/2022» Expte. 426/2019. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE  
Secretaria  
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 12-08-22 V: 17-08-22

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luís Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: KATALINICH, Elena S/Sucesión ab-Intestato (Expte. 140/2022), declara abierto el Juicio Sucesorio de KATALINICH, ELENA debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art.712 del C.P.C.C. ley XIII N° 5)  
Puerto Madryn, 09 DE Agosto de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 12-08-22 V: 17-08-22

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER Secre-



taria N° 1 a cargo del autorizante, JUEZ, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Sra. SOTO RUIZ JUDIT, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «SOTO RUIZ JUDIT S/Sucesión», Expte. N°: 001493/2019. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Crónica de Comodoro Rivadavia. -

Comodoro Rivadavia, Septiembre 20 de 2019.-

JUAN V. ANCEBU  
Secretario de Refuerzo

I: 12-08-22 V: 17-08-22

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de AGUILANTE CUYUL BLANCA ALBERTINA en los autos caratulados «AGUILANTE CUYUL Blanca Albertina S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000316/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 09 de 2022

DIEGO R. DOPAZO  
Secretario de Refuerzo

I: 16-08-22 V: 18-08-22

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ESTHER ABURTO en los autos caratulados «ABURTO Esther S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000319/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 09 de 2022

DIEGO R. DOPAZO  
Secretario de Refuerzo

I: 16-08-22 V: 18-08-22

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Ave-

nida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO GONGORA RODRIGUEZ DNI 7.812.665 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «GONGORA RODRIGUEZ, Antonio - Sucesión ab-intestato» (Expte. 001138/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ  
Secretario

I: 16-08-22 V: 18-08-22

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CRUZ RAÚL ERNESTO en los autos caratulados «CRUZ Raúl Ernesto S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000301/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 05 de 2022

DIEGO R. DOPAZO  
Secretario de Refuerzo

I: 16-08-22 V: 18-08-22

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de IRMA CASANOVA TIZNADO en los autos caratulados «CASANOVA TIZNADO IRMA S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000225/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 05 de 2022

DIEGO R. DOPAZO  
Secretario de Refuerzo

I: 16-08-22 V: 18-08-22

---

**EDICTO N° 19**

El Juzgado de Familia N° DOS de la Circunscripción

Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Guillermina Leontina SOSA, Jueza, Secretaría Única, sito en calle Pellegrini N° 663, planta baja, en autos caratulados: «P.R c/ R.D.M s/ AUMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA»; Expte. N° 809/2020 cita y emplaza al Sr. DIEGO MARIANO RODRIGUEZ, DNI 25.540.417 para que dentro del término de CINCO (5) días comparezca a tomar intervención, ampliados en DOS (2) días más en razón de la distancia, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente.

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147 y 148 del C.Pr. y por el término de DOS (2) días en el «Boletín Oficial» y en el diario «El Chubut» de la ciudad de Puerto Madryn, ambos de la provincia de Chubut.

Comodoro Rivadavia, 05 agosto de 2022.

DAIANA VANESA REMOLCOY  
Secretaria de Refuerzo

I: 16-08-22 V: 17-08-22

---

### EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MAURIZ OSCAR ERNESTO en los autos caratulados «MAURIZ Oscar Ernesto S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000091/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, junio 06 de 2022.-

DIEGO R. DOPAZO  
Secretario de Refuerzo

I: 17-08-22 V: 19-08-22

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecuciones, a cargo del señor Juez Doctor Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Doctora Helena Casiana Castillo, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con sede en la calle Galina N° 160, Segundo Piso, en la ciudad de Puerto Madryn, en los autos caratulados: «ARDETI, Silvia Isabel S/Sucesión ab-intestato»(Expte. 423, Año 2022)», cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA ISABEL ARDETI, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5). La citación se hará mediante edictos que se publicarán por TRES días en el «Boletín Oficial» y en un diario local.-

Puerto Madryn, 26 de julio de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 17-08-22 V: 19-08-22

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avenida Alvear Nro. 505, planta baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaría de Refuerzo a cargo de la Dra. Judith Toranzos, en autos caratulados: «SUAREZ, Victoria Haydee y DUÑABEITIA, Paulino S/ Sucesiones ab-intestato» (Expte. 147/2012), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sr. PAULINO DUÑABEITIA que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, tableros del Juzgado de Paz de la localidad de José de San Martín y en los Estrados del Juzgado.-

Esquel, (Chubut) 09 de Agosto de 2022.-

Dra. JUDITH TORANZOS  
Secretaria de Refuerzo

P: 17-08-22

---

### EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio Humphreys, Juez, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ADELA PERFECTA, PEREZ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Pérez Adela Perfecta S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000015/2014) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 05 de 2022.-

Dra. SAMANTA FELDMAN

I: 17-08-22 V: 19-08-22

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez. Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARRIZO JOSE RAMON para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CARRIZO, José Ramón S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 1573/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Noviembre 9 de 2021.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 17-08-22 V: 19-08-22

**EDICTO**

El Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Parcela 7, Manzana 71, Sector 2, Circunscripción 1, Ejido 37 de la ciudad de Trelew, para que en un plazo de TREINTA (30) DÍAS deduzcan oposición al trámite de Regularización Dominial del Inmueble descripto, en los términos de la Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial III N° 19 (antes Ley 4322) bajo apercibimiento de extender la Escritura Pública prevista por el artículo 6°, inciso e) de la Ley Nacional 24.374.-

I: 17-08-22 V: 19-08-22

**EDICTO**

El Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Parcela 10, Manzana 70, Sector 2, Circunscripción 1, Ejido 37 de la ciudad de Trelew, para que en un plazo de TREINTA (30) DIAS deduzcan oposición al trámite de Regularización Dominial del Inmueble descripto, en los términos de la Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 111 N° 19 (antes Ley 4322) bajo apercibimiento de extender la Escritura Pública prevista por el artículo 6°, inciso e) de la Ley Nacional 24.374.-

I: 17-08-22 V: 19-08-22

**EDICTO**

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), sito en calle Victoriano Rodriguez N° 828 P.A., a/c. del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria única a/c. de María de los A. PEREZ, cita y emplaza por el término de 10 días a partir de la última publicación a herederos y/o sucesores de ISIDRO RODRIGUEZ y SUAREZ (L.E. N° 1.563.651) y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de esta usucapión nom. Catastral: Ej. 062, Circ. I, Radio h, Manz. 26, Parc. 20, Partida de origen 673.476, ubicado en la localidad de Alpachiri (L.P.), a fin de que se presenten en autos «RODRIGUEZ, Jonatan Eduardo c/RODRIGUEZ Y SUAREZ, Angela María y Otros S/Posesión Veinteañal», Expte. V14797/15, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que asuma su representación.- «General Acha, 16 de Diciembre de 2015 (...) cítese a juicio por edictos a los herederos y/o sucesores de... ISIDRO RODRIGUEZ... Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario de tirada sobre el último domicilio de cada uno de los citados (cfme. informe de dominio)...Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez».- Prof. Interv. Gabriel E. PEREZ c/dom.

Constituido en Moreno N° 773.- Domicilio de don Isidro Rodriguez cfme. informe de dominio: Comodoro Rivadavia – Chubut.-

General Acha, 3 de Agosto de 2017.-

MARIA DE LOS ANGELES PEREZ  
Secretaria

I: 16-08-22 V: 17-08-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER JUDICIAL****EDICTO**

La Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° III, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, comunica al as autoridades de los distintos organismos históricos, jurídicos y económicos, estudios jurídicos y entidades científicas, que en cumplimiento de normas generales vigentes, serán destruidos los siguientes expedientes judiciales: Juzg. Civ y Com. n° 1 de Trelew, año 2005, 693 exptes.; año 2006, 151 exptes; Juzg. Civ., com., Rural, Minería de Rawson, año 2010, 524 Exptes; año 2010, 38 Exptes; Juzg. Criminal y Correc. N° 1 de Tw, año 1988, 710 Exptes.; año 1992, 2681, Exptes.; año 1993, 1341 exptes; año 1994, 2153 exptes; año 1995, 926 exptes.; año 1996, 866 exptes.; años 1997; 1686 exptes; año 1995, 980 exptes.

FERNANDO E. SHINA  
Auxiliar Letrado  
Cámara de Apelaciones

I: 16-08-22 V: 18-08-22

**EDICTO LEY 11.867**

El Escribano Gonzalo SALIVA, adscripto al Registro Notarial número 52, con oficinas en 25 de Mayo 11° piso de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, T.E. 4450786, INFORMA que por su intermedio el señor Alejandro PAEZ, DNI 11.769.474, domiciliado en Santa Cruz 727, Puerto Madryn, Chubut, transfiere a la señora María Alejandra YEBER, DNI 33.278.918, domiciliada en Cecilio Di Clemente 946, Puerto Madryn, Chubut, el 100% del FONDO DE COMERCIO denominado «CONTROL Y SEGURIDAD», cuyos rubros son Servicio y venta de repuestos de gas, pinturería, venta minorista de herrajes, sanitarios, ferretería, artículos de electricidad y zinguería, sita su Oficina en calle Santa Cruz N° 727 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, integrado por la denominación y sus antecedentes, sus instalaciones muebles y útiles y demás enseres que lo componen, libre de toda deuda gravámenes, impuestos o multas, inhibiciones y/o embargos.- Reclamaciones de ley en la citada Escribanía.-

I: 12-08-22 V: 19-08-22

**MAVAL S.A.**

Designación de Directorio - Edicto ley 19.550

Por acta de Asamblea General Ordinaria del 5 de abril de 2021 se resolvió designar, por el término de 3 ejercicios, las siguientes autoridades del DIRECTORIO de MAVAL S.A.: director titular y presidente Rodolfo Juan Tartaglia, DNI N° 12.334.976; director suplente Susana Dora Bertoldi, DNI N° 16.318.869. Ambos fijan domicilio especial en la calle Avenida Juan Muzzio y Fuerte San José de la ciudad de Puerto Madryn. Publíquese por un día.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
A/C Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 17-08-22

**PATAGONIA VIRTUAL S.R.L.  
MODIFICACIÓN DE CONTRATO – ÓRGANO DE  
ADMINISTRACIÓN**

Por disposición del Director: Franco E. Mellado de la Inspección General de Justicia publíquese por UN DÍA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Se comunica la MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL de «PATAGONICA VIRTUAL S.R.L.»-

Se hace saber que mediante Instrumento Privado de fecha 01 de Febrero de 2.022, se establece reformular la cláusula 1 de las Clausulas Transitorias del Contrato Constitutivo de la sociedad «PATAGONICA VIRTUAL SRL.» , quedando redactada de la siguiente manera: «CLAUSULAS TRANSITORIAS: 1) Designar Gerente a la señora, KWON MI LEE, con los datos previamente consignados, quien acepta el cargo conferido».-

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 17-08-22

**EDICTO  
CESIÓN DE CUOTAS – ORGANO DE  
ADMINISTRACIÓN**

**«ESTUDIO DEL SUR S.R.L.»**

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

FECHA DE INSTRUMENTO DE CESION: 26 de mayo de 2022.

SOCIO CEDENTE: BARBERO FERNANDO SEBASTIAN, mayor de edad, argentino, casado en segundas nupcias con Sabina Nazarena Sanz, nacido el 22 de junio de 1967, empresario, con Documento Na-

cional de Identidad número 18.531.031, CUIT 20-18531031-1, domiciliado en la calle Jorge Luis Borges 302 de la Ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut. CESIONARIOS: el señor COPPOLA AMADEO Máximo, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Viviana Monson, nacido el 29 de noviembre de 1979, despachante de aduana, con Documento Nacional de Identidad número 27.791.490, CUIT 20-27791490-6, domiciliado en la calle Joaquin Estevan 3055 de la ciudad de Puerto Madryn,

Provincia del Chubut, y el señor CASAS ARMANETTI Angelo Eduardo, mayor de edad, uruguayo, con Documento Nacional de Identidad N° 93.880.756, C.U.I.T. 20-93880756-7, de estado civil soltero, profesión comerciante, nacido el 20 de Septiembre de 1978, domiciliado en la calle Charcas N° 135 de la ciudad de Puerto Madryn.

CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 240 Cuotas pertenecientes a la Sociedad «ESTUDIO DEL SUR SRL» CUIT 30-70759968-1.

Como consecuencia de la presente cesión se reformuló la cláusula cuarta del contrato social de la sociedad la que quedará redactada de la siguiente manera: «Artículo 4°: «El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en mil doscientas cuotas de PESOS DIEZ de valor nominal cada una. Conformado de la siguiente manera: El señor FERNANDO SEBASTIAN BARBERO, 600 cuotas sociales de pesos diez cada una (\$10), el señor RAMIRO SEBASTIAN MIÑONES 360 cuotas de pesos diez cada una (\$ 10), el señor COPPOLA AMADEO MAXIMO 180 cuotas de pesos diez cada una (\$10), y el señor CASAS ARMANETTI ANGELO EDUARDO 60 cuotas de pesos diez cada una (\$ 10).»-

GERENTES: Se designó socios gerentes por el término de la sociedad a los señores BARBERO FERNANDO SEBASTIAN, al señor RAMIRO SEBASTIÁN MIÑONES y al señor COPPOLA AMADEO MAXIMO.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 17-08-22

**EDICTO**

CONSTITUCIÓN DE «FARMACIA Y PERFUMERIA MODERNA S.A.S.», por Inst. Priv. de fecha 12/07/22. SOCIOS: José Salvador PICCOLO, arg., nacido el 03-08-1965, DNI N° 17.250.702, CUIL N° 20-17250702-7, 56 años, empleado, casado en 1° nup. con

María Florencia GONZALEZ BOUCHET; y María Florencia GONZALEZ BOUCHET, arg. nacida el 20-07-1978, DNI N° 26.727.249, CUIL N° 27-26727249-8, 43 años, casada en 2° nup. con José Salvador PICCOLO, empleada, ambos con domicilio en Marcelo

T. de Alvear N° 1927 de Pto. Madryn. DENOMINACIÓN: «FARMACIA Y PERFUMERIA MODERNA S.A.S.». DURACIÓN: 99 años. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terce-

ros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) **COMERCIALES: FARMACIA «DRUGSTORE»:** Mediante la compra, venta, permuta, distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos fotográficos, ortopédicos, de óptica, y oftalmológicos. **FARMACIA Y DROGUERÍA:** Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución, depósito, transporte, y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor por si o asumiendo la representación de firmas, consorcios, corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras de los siguientes rubros específicos de aplicación farmacéutica para la prevención, diagnóstico y curación de las enfermedades humanas, animales y vegetales, artículos y productos de perfumería, cosméticos, belleza, higiene, dietética, óptica, fotografía y ortopedia y todo otro artículo o producto a fin con los enumerados o cualquiera de sus derivados que atañen a su objeto en las ramas de las ciencias médicas, electromedicina, electroquímica, odontología, veterinaria, fitofarmacia y farmacéutica en particular, en todas sus formas y aplicaciones, comprendiendo sus equipos, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, instrumentos, y farmacias incluyendo productos químicos, drogas, medicamentos compuestos, reactivos, elementos descartables e implantes, materiales y suministros indirectos en general en el arte de curar. B) **SERVICIOS:** Organizar, administrar, implantar, y promover, consultorios, centros, clínicas, sanatorios, laboratorios, farmacias y todo otra entidad dedicada a la protección de la salud y al diagnóstico, tratamiento, prevención y rehabilitación de las enfermedades y todo tipo de traumatismo. Las prestaciones en sus diversas formas incluidos los prepagos médicos y farmacéutico, así como las de servicios administrativos, estadísticas y de auditoría para la asistencia médica, odontológica, bioquímica, veterinaria, fitofarmacéutica, farmacéutica y afines de atención voluntaria, destinada a la atención de particulares, obras sociales, mutuales, cooperativas, empresas comerciales y/o de seguros, ya sean de medicina prepaga o por otros sistemas. Estos servicios en los casos que corresponda, en especial la dirección técnica, estará a cargo de profesionales con título habilitante conforme la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro. Para la prosecución de tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos permitidos por la Legislación vigente. **CAPITAL SOCIAL:** \$ 200.000,00, representado en 2000 acciones ord., nominativas no endosables por un valor nominal de \$ 100,00 c/u. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un DIRECTOR, a su vez la sociedad podrá nombrar un SUPLENTE, quien reemplazará al DIRECTOR en su ausencia. **DIRECTOR:** José Salvador PICCOLO. **DIRECTOR SUPLENTE:** María Florencia

**GONZALEZ BOUCHET. DURACIÓN DEL MANDATO:** El Director y Director Suplente durarán en sus mandatos por tiempo indeterminado. **ORGANO DE FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura. **CIERRE EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año. **SEDE SOCIAL:** B. Mitre N° 502 de Pto. Madryn, Chubut.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 17-08-22

### EDICTO LEY 11.867

A los fines previstos por el artículo 2 siguientes y concordantes de la Ley 11.867, se notifica a quienes justifiquen su carácter de acreedores, la transferencia a título de venta del fondo de comercio que gira en plaza bajo el nombre de fantasía de «Miniscalco Dealer Car & Bussines», rubro agencia de vehículos, sito en la calle 9 de Julio n° 1390 de la ciudad de Puerto Madryn.-

Vendedor: Braulio Miniscalco, D.N.I. 33.792.828, con domicilio en calle Avellaneda n° 185 de la ciudad de Puerto Madryn, Comprador: Gabriel Enrique, Muñoz Ibañez, D.N.I. 27.773.822, domiciliado en calle Colon n° 1277 de la misma ciudad.-

Las oposiciones (art. 4 ley 11.867) deberán notificarse fundadas en el Estudio Jurídico sito en calle 9 de Julio 285, Ofc.4 de la ciudad de Puerto Madryn.-  
Puerto Madryn, agosto de 2022.

I: 11-08-22 V: 18-08-22.

### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señores  
BOUTET, Betiana María Eugenia y ARRIEGADA,  
Matías Damián  
B° «1000 Viviendas» (código 80)  
Sector G Escalera 161 Dpto. «C»  
(9100) Trelew- CHUBUT

Se notifica a los señores BOUTET, Betiana María Eugenia DNI N° 31.216.012 y ARRIEGADA, Matías Damián DNI N° 28.682.485 de la siguiente Resolución, Rawson, CH., 27 de Septiembre de 2021 VISTO: El Expediente N° 1494/09 SIPySP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 2772/09 IPVyDU, se adjudica a favor de los señores BOUTET, Betiana María Eugenia y ARRIEGADA, Matías Damián la unidad habitacional la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Sector G Escalera 161 Departamento «C» del Barrio «1000 Viviendas-Plan Fonavi» (Código 80), de la Ciudad de Trelew; Que mediante ACTA de fecha Marzo de 2015 los adjudicatarios mencionados hacen devolución de la vivienda en cuestión,



comprometiéndose a presentar los correspondientes libros deudas de luz, gas impuestos municipales y cuotas de amortización, lo cual a la fecha no ha sido cumplimentado; Que lo expuesto requiere su regularización; Que por Decreto N° 611/20, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 2772/09 IPVyDU mediante la cual se adjudica a favor de BOUTET, Betiana María Eugenia DNI N° 31.216.012 y ARRIEGADA, Matías Damián DNI N° 28.682.485 la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Sector G Escalera 161 Departamento «C» del Barrio «1000 Viviendas Plan Fonavi» (código 80), de la Ciudad de Trelew, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 2°: Los Señores BOUTET, Betiana María Eugenia DNI N° 31.216.012 y ARRIEGADA, Matías Damián DNI N° 28.682.485 no podrán acceder como beneficiarios de operativas financiadas con fondos provenientes del Fonavi, según reglamentaciones vigentes, salvo que den cumplimiento al compromiso asumido mediante ACTA de fecha Marzo de 2015.-Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 1076/21-IPVyDU – Firma Arq. Carlos Alberto SIMIONATI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDAN, DEBIDAMENTE NOTIFICADOS  
RAWSON, CH, 21 de Febrero de 2022.-

IVANA PAPAANNI  
Gerente General  
Instituto Provincial de la  
Vivienda y Desarrollo Urbano  
A/C Presidencia

RUBENALBERTO WILLHUBER  
Director Social  
Instituto Provincial de la Vivienda y  
Desarrollo Urbano

RAUL OMAR FERRERO  
Director General de Asesoramiento  
Legal y Técnico  
Instituto Provincial de la Vivienda y  
Desarrollo Urbano

I: 16-08-22 V: 18-08-22

### ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

LLAMASE a Concurso de Ingreso para la cobertura de un (1) cargo de Oficial Especializado – Mecánico - Clase IX – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noreste – Puerto Madryn.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Poseer estudios técnicos, con título habilitante de Técnico Mecánico o Electromecánico. Experiencia mínima de cuatro (4) años en trabajos de mecánica y electromecánica, en equipos viales y automotores. Desempeñarse en trabajos mecánicos de Taller y de Campaña. Poseer conocimientos sobre Organización Industrial, máquinas, equipos viales, automotores en general, repuestos, lubricantes y combustibles. Reparaciones convenientes, rendimientos, consumos y funcionamiento de todo tipo de motores a explosión e inyección, se trate de combustión naftera o gasolera. De las herramientas, instrumental y elementos de taller destinados a reparaciones y mantenimientos electromecánicos. De Seguridad e Higiene, Organización de Vialidad y Procedimientos Administrativos. Sobre oficios que están a su cargo.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Noreste de la Administración de Vialidad Provincial, sito en calle Av. 9 de Julio N° 1325 de la localidad de Puerto Madryn, los días 22 y 23 de agosto de 2022 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 31 de agosto de 2022 en la citada Jefatura a las 09,00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar: Fotocopia del DNI. Certificado de estudios técnicos, con título habilitante de Técnico Mecánico o Electromecánico. Experiencia certificada mínima de cuatro (4) años en trabajos de mecánica y electromecánica, en equipos viales y automotores. Certificado de Aportes Jubilatorios (si es mayor de 35 años).

I: 16-08-22 V: 19-08-22

### ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

LLAMASE a Concurso de Ingreso para la cobertura de dos (2) cargos de Sereno «A» – Clase VI – Personal Servicio – Planta Permanente, dependientes de la Delegación Zona Centro.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre



18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Poseer estudios primarios completos. Experiencia certificada de un (1) año en trabajos de vigilancia. Trabajar turnos rotativos durante los días de la semana que se fijen y de acuerdo al reglamento interno del sector, prestando servicio de mañana, tarde o noche según el caso. Poseer conocimientos especiales sobre manejo de extinguidores de incendio y de seguridad que están a su disposición. Relativos al cuidado y control de bienes.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Delegación Zona Centro de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Ruta N° 25 S/N de la localidad de Gaiman, los días 22 y 23 de agosto de 2022 en horario administrativo de 7:30 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 31 de agosto de 2022 en la citada Delegación a las 09,00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar: Fotocopia del DNI. Certificado estudios primarios completos. Experiencia certificada de un (1) año como mínimo en trabajos de Vigilancia.

Certificado de Aportes Jubilatorios (si es mayor de 35 años).

I: 16-08-22 V: 19-08-22

### **COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PUERTO MADRYN**

#### **CONVOCATORIA:**

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn comunica que, por Resolución N° 61/2022-CPAPM se ha modificado la fecha de convocatoria a todos los abogados matriculados que integran el padrón electoral de Abogados de este Colegio Público, al acto electoral para la elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para la integración del Tribunal de Disciplina, por renuncia de sus integrantes, fecha que queda establecida para el día 9 de Septiembre de 2022 de 8 a 12 hs. y a la Asamblea Ordinaria de proclamación de autoridades, fecha que queda establecida para el mismo día 9 de Septiembre a las 12.30 hs., ambos actos en su sede ubicada en la calle Ing. Fennen N° 58.

La convocatoria se efectúa conforme los arts. 29, 62, 63 sgtes. y concs. de la ley XIII N°11 y con el alcance de la resolución 49/2022-CPAPM y 61/2022-CPAPM, quedando el texto de éstas, a disposición de los matriculados en la sede del Colegio.

Dr. RICARDO GABILONDO  
Presidente  
Colegio Público de Abogados  
de Puerto Madryn

I: 12-08-22 V: 17-08-22

### **TAMIC SOCIEDAD ANÓNIMA MARÍTIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 2022 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la calle Almirante Brown 555, 2° B, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Orden del Día:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2.- Consideración de las razones de la Convocatoria a la Asamblea fuera del plazo de ley.

3.- Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el art 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2021.

4.- Consideración de la gestión del directorio y de la sindicatura.

5.- Consideración de los resultados del ejercicio y su destino. Remuneración al directorio, aun en exceso del límite legal y síndico.

6.- Fijación del número de directores, elección de los mismos y de los Síndicos Titulares y Suplentes

Los Accionistas deberán dar cumplimiento a las exigencias legales y estatutarias para concurrir a la asamblea

FRANCISCO MARIA BONOMI  
Presidente

I: 16-08-22 V: 22-08-22

### **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 02/2022 DG PJ**

Objeto: «Adquisición Equipos de Informática y licencias Windows y word para el Ministerio de la Defensa Pública»

Fecha de apertura: Viernes 26 de Agosto de 2022, a las 09 (nueve) horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de la Defensa Pública, Avda. 25 de Mayo 208 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut

Presupuesto Oficial: \$ 22.900.000 (PESOS: Veintidós Millones Novecientos Mil).-

Garantía de oferta: \$ 229.000 (PESOS: Doscientos Veintinueve Mil).-

Plazo Mantenimiento de la oferta: Treinta (30) días Hábiles.-

Plazo de entrega: Quince (15) días corridos a partir de la orden de compra.-

Plazo de pago: Treinta (30) días Hábiles.-

Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración del Ministerio de la Defensa Pública, Avda. 25 de Mayo 208 de la ciudad de Rawson, Chubut.-

Te. 0280 4482-496/797.-

Presentación de Propuestas: En Mesa del Ministerio de la Defensa Pública, Avda. 25 de Mayo 208, Rawson, Chubut, hasta las 09 hs del día 26 de agosto de 2022.

Consulta de Pliegos: Oficina de Compras y

Licitaciones, Dirección de Administración del Ministerio de la Defensa Pública, Avda. 25 de Mayo 208, de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut.

Correo electrónico: [comprasmdp@juschubut.gov.ar](mailto:comprasmdp@juschubut.gov.ar)

I: 11-08-22 V: 17-08-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y  
PLANIFICACIÓN  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/22  
AVISO DE PUBLICACION**

OBJETO: «ADQ. GRUPOS GASTRE – CUSHAMEN – LAS PLUMAS».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 135.124.200,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut – FAX 02804-481646/728.-

Mail: [spsuminis@serpubchu.gov.ar](mailto:spsuminis@serpubchu.gov.ar)

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento Nº 1172 – (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009 (Pliego Consulta).-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel – Chubut – FAX 02945-451435 (Pliego Consulta).-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia – FAX 0297-446-4723. (Pliego Consulta).-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut Nº 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 08 de Septiembre de 2.022 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 08 de Septiembre de 2.022 a las 10:50 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 16-08-22 V: 19-08-22

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y  
PLANIFICACIÓN  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

**LICITACION PUBLICA Nº 13/22**

«ADQUISICION DE DOS (2) VEHICULOS 0 KM, 4 X 4 PARA LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO»

Presupuesto Oficial: Pesos VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000,00).-

Garantía de Oferta: Pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00).

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de Apertura, en horario administrativo - SIN COSTO.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Lunes 29 de Agosto de 2022 hasta las 10:30 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Lunes 29 de Agosto de 2022, a partir de las 11 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

I: 16-08-22 V: 22-08-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA**

**VIALIDAD NACIONAL  
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

**La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:**

**PROCESO 46/13-0158-LPU22.**

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – EJECUCIÓN DE BACHEO SUPERFICIAL, SELLADO DE FISURAS TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO Y MICROAGLOMERADO EN FRÍO «RN Nº 40 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: EMP.EX RN40 – RUTA PUTRACHOIQUE.

SECCIÓN: KM. 1556,14 – KM 1595,92 en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT– 13° DISTRITO

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$162.057.000,00) referidos al mes de DICIEMBRE de 2021.

Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un millón seiscientos veinte mil quinientos setenta con 00/100 (\$1.620.570,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 31 de Agosto de 2022, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 01 de agosto del 2022 hasta el 19/08/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 01

de agosto de 2022.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No duce en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 01-08-22 V: 22-08-22

### UNIVERSIDAD DEL CHUBUT

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2022 EXPEDIENTE Nº: 544/2022 UCH

FECHA Y HORA DE APERTURA: 26/8/2022- 10:00 Hs en Lewis Jones N° 248 de Rawson

**OBJETO DEL LLAMADO:** «Adquisición Equipamiento Gabinete para prácticas, de Licenciatura en Redes y Telecomunicaciones, con destino a la extensión áulica de Esquel. Con fondos de la Secretaria de Políticas Universitarias – Ministerio de Educación de la Nación – Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional».

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos: Siete millones Trescientos Cincuenta mil con 00/100, (\$ 7.350.000,00).- **LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – Universidad del Chubut

**VALOR DEL PLIEGO:** Sin costo

**GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial

**RETIRO DE PLIEGOS:** Lewis Jones 248 - Rawson Dirección de Administración - Universidad del Chubut

EMAIL: [administracion@udc.edu.ar](mailto:administracion@udc.edu.ar)  
TELÉFONOS: (0280) 4481866 – 4481846

I: 12-08-22 V: 18-08-22

### MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO Provincia de Chubut

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2022

**Objeto:** la ejecución de la OBRA PÚBLICA: «Playón Deportivo, Acceso, Estación Saludable y Albergue Gimnasio Municipal»

**Presupuesto Oficial:** PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 34.263.706,17) por todo concepto.

**Límite de recepción de Ofertas:** 26 de Septiembre a las 09:00 hs.

**Fecha y Hora de Apertura de Ofertas:** 26 de Septiembre 2022 a las 11:00 hs.

**Lugar de Apertura de Ofertas:** Municipalidad de Lago Puelo, con domicilio en la Av. Los Notros s/n y calle 2 de Abril s/n, de la Localidad de Lago Puelo, Chubut.

**Monto de la Garantía de la Oferta:** PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 06/100 CTVS. (\$342.637,06).

**Monto de Pliego:** PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVS. (\$50.000,00).

**Consulta de Pliegos:** Municipalidad de Lago Puelo y domicilio electrónico [licitacionespuelo@gmail.com](mailto:licitacionespuelo@gmail.com)

P: 17, 23, 31-08, 05, 12, 13 y 14-09-22

#### TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99

##### TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

##### B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

##### a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

##### b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00